

de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para el curso académico 2007, queda redactado como sigue:

«Requisitos:

- Para el grupo "A": tener la condición de funcionario de carrera del grupo B e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

- Para el grupo "B": tener la condición de funcionario de carrera del grupo C e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente.

- Para el grupo "C": tener la condición de funcionario de carrera del grupo D e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como estar en posesión del título académico de Graduado en ESO, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.

- Para el grupo "D": tener la condición de funcionario de carrera del grupo D e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como carecer del título académico de Graduado en ESO, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.»

Segundo. Se amplía la fecha límite de solicitudes para el referido curso hasta el 1 de marzo de 2007.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Director General, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para 2007, las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional.

En el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional, establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria de estas ayudas.

Desde el año 1998 se vienen convocando dichas ayudas tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados anualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas. El Programa Nacional ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 25 de agosto de 2004, por la que se aprueba la participación comunitaria en la financiación del programa de mejora de la producción y comercialización de la miel para España en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas, procede convocar las citadas ayudas, por lo que

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año campaña 2007, las ayudas correspondientes a las medidas previstas en la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se regulan las ayudas a la apicul-

tura en el marco del Programa Nacional, y en Reglamento (CE) núm. 797/2004 del Consejo, de 26 de abril, que establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) núm. 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril, modificado por el Reglamento (CE) núm. 1484/2004 de 20 de agosto.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El modelo de solicitud y la documentación que deberá acompañar a la misma serán los que se establecen en la Orden de 1 de abril de 2005, antes citada. El modelo de solicitud estará también disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de abril de 2007.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para 2007, las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, previstas en la Orden que se cita.

El artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria pública de las ayudas y que dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, establecerá la admisión de nuevas solicitudes de ayuda o sólo de renovación de compromisos en vigor. En el primer supuesto, también se especificarán las medidas objeto de la convocatoria.

Por otro lado, la Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2007/2008, de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2007, de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades para el año 2007, y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2007, establece los modelos de solicitudes y declarativos de cultivos que deberán presentar aquellos agricultores que prevean acogerse al régimen de ayudas agroambientales en la campaña 2007.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el Reglamento (CE) 1320/2006, del Consejo, por el que se establecen normas para la transición a las ayudas al desarrollo rural establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural financiadas con los fondos FEADER, así como el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, derogado por el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, que estableció la aplicación de un conjunto de medidas agroam-